

Tabla de Retenciones I.S.L.R.

Vigencia 20/04/2022 U.T. Bs. 0,40

DECRETO VIGENTE		DECRETO 1.808 DEL 23/04/97		
LAPSOS DE APLICACIÓN		G.O. 36.203 12/05/97		
CONCEPTOS DEL PAGO		BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:
		Decreto vigente desde el 12/05/97		
- Honorarios Profesionales pagados a:				
PN Residente		100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada		100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN No Residente		90%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada (*)		90%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 01		
- Comisiones pagadas a:				
PN Residente		100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada		100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN No Residente		100%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada		100%	5%	Todo Pago
		Num. 02		
- Intereses de créditos invertidos en la producción de la renta pagados a:				
PN No Residente	03-A	95%	34%	Todo Pago
Instituciones Financieras No Domiciliadas	03-B	100%	4,95%	Todo Pago
Otras PJ No Domiciliadas (*)	03-A	95%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
- Intereses de capitales y otros créditos:				
PN Residente (****)		100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada		100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN No Residente (****)		100%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada (*)		100%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 03-C		
- Pagos a agencias de noticias internacionales:				
PJ No Domiciliada (*)		15%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 04		
- Fletes pagados a PJ constituida en el exterior y domiciliadas o no en el país:				
a) Fletes Venezuela - exterior (*)		5%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
b) Transporte y actividades conexas sólo en Venezuela (*)		10%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 05		
- Exhibición de películas y similares pagados a:				
PN No Residente		25%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada (*)		25%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 06		
- Regalías y participaciones análogas pagadas a:				
PN No Residente		90%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada (*)		90%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 07-1		
- Asistencia técnica pagada a:				
PN No Residente		30%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada (*)		30%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 07-2		

Tabla de Retenciones I.S.L.R.

Vigencia 20/04/2022 U.T. Bs. 0,40

DECRETO VIGENTE		DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97		
LAPSOS DE APLICACIÓN		Decreto vigente desde el 12/05/97		
CONCEPTOS DEL PAGO		BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:
- Servicios tecnológicos pagados a:				
PN	No Residente	50%	34%	Todo Pago
PJ	No Domiciliada (*)	50%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 07-3		
- Primas Pagadas a Compañías de Seguros y Reaseguros no domiciliadas:				
	(***)	30%	10%	Todo Pago
		Num. 08		
- Ganancias fortuitas obtenidas por:				
	Juegos o apuestas	100%	34%	Todo Pago
	Premios de loterías e hipódromos	100%	16%	Todo Pago
		Num. 09		
- Premios pagados a propietarios de animales de carreras:				
PN	Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ	Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN	No Residente	100%	34%	Todo Pago
PJ	No Domiciliada	100%	5%	Todo Pago
		Num. 10		
- Ejecución de obras y prestación de servicios en Venezuela pagadas a:				
PN	Residente	100%	1% - (Bs. 0,33)	(Bs. 33,33)
PJ	Domiciliada	100%	2%	Todo Pago
PN	No Residente	100%	34%	Todo Pago
PJ	No Domiciliada (*)	100%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 11		
- Arrendamiento o cesión de uso de bienes inmuebles, pagados al arrendador por personas jurídicas, comunidades o los administradores:				
PN	Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ	Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN	No Residente	100%	34%	Todo Pago
PJ	No Domiciliada (*)	100%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago
		Num. 12		
- Arrendamiento de bienes muebles pagado a:				
PN	Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ	Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN	No Residente	100%	34%	Todo Pago
PJ	No Domiciliada	100%	5%	Todo Pago
		Num. 13		
- Pagos efectuados por Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito o sus representantes a:				
PN	Residente	Ver Nota 7	3%	Todo Pago
PJ	Domiciliada	Ver Nota 7	5%	Todo Pago
PN	No Residente	Ver Nota 7	34%	Todo Pago
PJ	No Domiciliada	Ver Nota 7	5%	Todo Pago
	Por venta de gasolina en estaciones de servicio (**)	100%	1%	Todo Pago
		Num. 14		

Tabla de Retenciones I.S.L.R.

Vigencia 20/04/2022 U.T. Bs. 0,40

DECRETO VIGENTE	DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97		
LAPSOS DE APLICACIÓN	Decreto vigente desde el 12/05/97		
CONCEPTOS DEL PAGO	BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:
- Gastos de transporte (fletes) pagados a:			
PN Residente	100%	1 % - (Bs. 0,33)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada	100%	3%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
Num. 15			
- Pagos efectuados por empresas de seguros, corretaje de seguro y reaseguros a corredores y agentes de seguro residentes o domiciliados:			
PN Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
Num. 16			
- Pagos efectuados por empresas de seguros, a las personas o empresas de servicios, clínicas, hospitales y otros centros de salud, por la atención de sus asegurados:			
PN Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
Num. 17			
- Adquisición de fondos de comercio pagada a:			
PN Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN No Residente	100%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada	100%	5%	Todo Pago
Num. 18			
- Publicidad, propaganda y venta de espacios pagadas a:			
PN Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PJ No Domiciliada	100%	5%	Todo Pago
PJ Empresa Emisora de Radio Domiciliada	100%	3%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
Num. 19			
- Enajenación de acciones a través de Bolsas de Valores domiciliadas en el país: (**)			
	100%	1%	Todo Pago
Num. 20			
- Enajenación de acciones de sociedades mercantiles venezolanas fuera de Bolsas de Valores:			
PN Residente	100%	3% - (Bs. 1,00)	(Bs. 33,33)
PJ Domiciliada	100%	5%	(Bs. 0,00 = Todo Pago)
PN No Residente	100%	34%	Todo Pago
PJ No Domiciliada	100%	5%	Todo Pago
Num. 21			

(*) Se aplica la retención en forma acumulativa (Artículo 9, Parágrafo Primero).

(**) Se exceptúan de la limitación de la cantidad mínima individual de retención.

(***) Se aplica sobre los ingresos netos (ingresos brutos menos rebajas, devoluciones y anulaciones de primas causadas en el país).

(****) Las personas naturales están exentas de I.S.L.R. por los intereses generados en cualquier instrumento de ahorro previsto en la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito, y por los rendimientos de los Fondos Mutuales o de Inversión.

Tabla de Retenciones I.S.L.R.

Vigencia 20/04/2022 U.T. Bs. 0,40

NOTAS A LA TABLA DE RETENCIONES VARIAS:

NOTA 1: LA UNIDAD TRIBUTARIA EQUIVALE A Bs. 0,40 (Gaceta Oficial N° 42.359 de fecha 20 de Abril de 2022).

NOTA 2: EL SUSTRANDEO APLICABLE A LA RETENCIÓN DE PERSONAS NATURALES SE DETERMINA MEDIANTE LA SIGUIENTE FÓRMULA (Artículo 9, Parágrafo Segundo) :

$$\text{Porcentaje de Retención} \times \text{Valor de la Unidad Tributaria} \times \text{Factor } 83,3334 = \text{Sustraendo}$$

Retención del 1% : Bs. 0,40 x Factor 83,3334 x 1 % = Bs. 0,33
Retención del 3% : Bs. 0,40 x Factor 83,3334 x 3 % = Bs. 1,00

NOTA 3: RETENCIÓN A SOCIEDADES DE PERSONAS (Artículo 9, Parágrafo Cuarto) :

Las sociedades de personas domiciliadas en el país están sujetas a los mismos porcentajes de retención aplicables a las personas naturales.

NOTA 4: LA RETENCIÓN EN FORMA ACUMULATIVA SE DETERMINA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: (Artículo 9, Parágrafo Primero) :

a) A la cantidad pagada en la fecha actual se le suma el total de las cantidades pagadas en fechas anteriores, dentro del ejercicio.

b) Sobre este total pagado acumulado hasta la fecha se aplica la Tarifa 2:

Desde	0 U.T.	Hasta	2000 U.T.	15 %
Desde	2001 U.T.	Hasta	3000 U.T.	22 % - 140 U.T.
Desde	3001 U.T.	en adelante		34 % - 500 U.T.

c) Al monto de la retención así calculada se resta el total retenido en fechas anteriores, dentro del ejercicio.

d) El monto resultante será el impuesto a retener.

NOTA 5: LAS PERSONAS JURÍDICAS REGIDAS POR LEYES ESPECIALES EN EL CAMPO FINANCIERO Y DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN POR COMISIONES, INTERESES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, (Artículo 10)

NOTA 6: RETENCIÓN A SERVICIOS (Artículo 16, Parágrafo Primero y Segundo):

- SERVICIO ES CUALQUIER ACTIVIDAD INDEPENDIENTE DONDE SEAN PRINCIPALES LAS OBLIGACIONES DE HACER.
- LA BASE PARA CALCULAR LA RETENCIÓN ES EL PRECIO TOTAL FACTURADO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES.
- NO ESTÁN SUJETOS A RETENCIÓN LOS PAGOS POR SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO FIJO O CELULAR Y ASEO DOMICILIARIO.

NOTA 7: SEGÚN EL PARÁGRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1.808 "(...) LAS RETENCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 14 DE ESTE ARTÍCULO SE DETERMINARÁN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: El monto sujeto a retención será la cantidad que resulte de dividir el monto a pagar por las empresas emisoras de las tarjetas de crédito o consumo o sus representantes por el resultado de dividir la alícuota vigente del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor entre 100 y sumarle 1 (uno), aplicando la siguiente fórmula: $\text{MONTO A PAGAR} / (\text{ALICUOTA IVA}/100) + 1$

NOTA 8: SEGÚN EL ARTÍCULO 3, PARÁGRAFO TERCERO DEL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, VIGENTE DESDE EL 29 DE FEBRERO DE 2020, EN LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN ANUAL DE TRIBUTOS, SE DEBE APLICAR LA UNIDAD TRIBUTARIA (UT) QUE ESTE VIGENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO Y PARA LOS TRIBUTOS QUE SE LIQUIDEN POR PERÍODOS DISTINTOS A LOS ANUALES, SE APLICA LA UT VIGENTE AL INICIO DEL PERÍODO.

Comuníquese con nosotros a través de los teléfonos: +58 212 720 2109
E-mail: marketing@moore-venezuela.com Web Site: www.moore-venezuela.com
Síguenos en las redes sociales:

